



OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CAUCA

TRAMITE DE PROCESO DE RÉGIMEN ENTRE PARTICULARES POR CALAMIDAD PUBLICA DE CONFORMIDAD
AL (ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012)

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA N° 001 DE 2023

OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0015-01-2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0888-07-2023

AGOSTO DE 2023

CONDICIONES GENERALES. LEY 1523 DE 2012

La ejecución de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres debe realizarse bajo el régimen y solemnidades que rigen la contratación entre particulares, conforme lo prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

En ese sentido, el presente proceso estará sometido al régimen entre particulares de conformidad a la Ley 1523 de 2012, sin embargo, los documentos relacionas con su actividad contractual se deberán publicar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Por lo anterior, con el objetivo de garantizar en el proceso los principios de transparencia, responsabilidad y economía.:

1. La entidad estatal solicitará a tres personas naturales y/o jurídicas con base al objeto del presente proceso, solicitud de invitación a presentar oferta.
2. La entidad estatal, con base a lo anterior, los oferentes deberán acreditar su capacidad jurídica y la experiencia requerida, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes de futuro contrato.
3. La invitación se enviará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes de inicio del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precios, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
5. La entidad estatal publicara el informe de evaluación, aceptando la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el presente proceso.
6. En caso de empate, la entidad estatal aplicara los criterios establecidos en el Decreto 1082 del 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”, los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior la Constitución Política de Colombia en su Artículo 298, indicó:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con los ejercicios de las atribuciones que la Constitución les otorga”

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política dispone: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado”; por lo que la Gobernación del Cauca tiene con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca se encuentra la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, que tiene a su cargo el desarrollo de la línea estratégica de “Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático,”, el cual busca coadyuvar a la reducción del impacto ambiental negativo en los territorios a través de la aplicación sistemática de políticas, acciones, procedimientos y prácticas de gestión que permitan valorar y analizar los riesgos y definir estrategias que permitan mitigarlos y salvaguardar la seguridad e integridad de los entornos sociales y naturales en los territorios, atendiendo a la población que resulta afectada por los fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

La Oficina Asesora la Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento del Cauca, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de protección, sistémico, de concurrencia y subsidiaridad establecidos en la Ley 1523 de 2012, así como a los principios de eficiencia y eficacia, requiere atender de manera oportuna a las personas que pudieran resultar afectadas dentro del departamento del Cauca, por aquellos fenómenos asociados a las situaciones climatológicas, o del cambio climático como a los que se sucedan como resultado de las acciones no intencionales de las personas.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” en la que estableció que en cumplimiento de la responsabilidad que constitucionalmente tienen las autoridades, estas deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión de riesgo el cual debe contener los componentes de i) conocimiento del riesgo, ii) reducción del riesgo y iii) manejo de desastres.

La política pública en materia de gestión de riesgos contenida en la Ley 1523 de 2012, establece entre otros principios el de la acción sistémica que se desarrolla bajo dos perspectivas; por un lado, el de la

actuación coordinada entre las autoridades estatales y particulares y por otra la operación de integración tanto sectorial como territorial que se debe tener en cuenta para abordar la ejecución de cualquiera de los tres componentes anteriormente mencionados.

No menos importante resulta la mención que se haga del principio de la subsidiaridad positiva que,

“impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”

Las causas que recurrentemente ponen en peligro a las comunidades se agrupan en a) naturales y que pueden ser de orden hidrológico como lluvias torrenciales, tormentas eléctricas, vendavales, inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, y crecientes súbitas entre otras; y b) las amenazas por fenómenos antrópicos que tengan la característica de no ser intencionales y que podríamos definirlos como las amenazas cuyo origen se refiere a las acciones que la humanidad impulsa para, aprovechar la transformación de la naturaleza, a la que algunos estudiosos del tema le agregan las amenazas que están asociadas a desarrollos tecnológicos.

La falta de una planificación territorial en el uso del suelo, la ausencia de una cultura y educación de las comunidades para asumir los riesgos, las condiciones de pobreza en que viven vastos sectores de comunidades caucanas que habitan apartadas zonas rurales o áreas marginales de las cabeceras municipales, y en no menos número de ocasiones, la ejecución de proyectos productivos en los cuales se talan laderas de gran inclinación, así como el mal uso de los terrenos para actividades de ganadería, se constituyen en las causas más comunes del alto grado de vulnerabilidad, mayor es la vulnerabilidad de las comunidades cuando se evidencia una ausencia en la incorporación de la gestión del riesgo en los temas de planificación municipal, así como una débil financiación de los procesos de conocimiento, reducción y manejo de las emergencias lo que se evidencia en la falta de recursos suficientes en los fondos municipales, que son instrumentos para la financiación de la gestión de riesgos. Lo anterior genera una baja capacidad para asumir las acciones que permiten disminuir las condiciones de riesgo y evitar las pérdidas materiales, humanas, ambientales y económicas.

Resulta importante señalar también que la ley 1523 de 2012, desde su expedición otorgó un plazo a las entidades territoriales en sus niveles locales y regionales para que conformaran los fondos municipales y departamentales; algunos de ellos no los han creado y varios a pesar de haberlos creado no lo han reglamentado lo que genera una gran debilidad para atender las emergencias que se les presentan.

A nivel departamental se han presentado varios eventos que han impactado a la sociedad caucana, esto en parte se debe a las características físicas de esta región. Además, porque se han presentado constantes transformaciones debido a procesos naturales socio-naturales y antrópicos, que han creado condiciones que mantienen al departamento en un estado de vulnerabilidad aumentado por las actividades del hombre. Las condiciones de pobreza que actualmente tiene el departamento los factores ambientales socioculturales, tecnológicos, políticos y económicos tienen gran incidencia sobre la vulnerabilidad de la región.

El departamento del Cauca que principalmente por su geografía factores climáticos y de intervención social y económica propios de la región presentan fenómenos amenazantes de origen hidrometeorológicos geológicos y antrópicos.

Sin embargo, lo que sí marca la diferencia son las particularidades climatológicas y geológicas que determinan la mayor o menor incidencia de estos fenómenos en las condiciones de amenaza vulnerabilidad y riesgo.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Así mismo, el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 establece los principios generales de protección, precaución, autoconservación, coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales serán avocados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo para la situación de calamidad pública.

Que el Gobernador del departamento, es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial, y esta investida con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en consideración a: (i) los informes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–, que indican temporada de huracanes y lluvias activas por encima del promedio normal, (ii) la ubicación geográfica del Departamento del Cauca, y (iii) la Directiva No. 005 del 11 de agosto de 2022, proferida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual insta a todas las autoridades competentes en la materia, para que den estricto cumplimiento a las normas relativas a la implementación de las medidas de preparación, monitoreo, alistamiento y atención de la temporada de ola invernal y el fenómeno de la niña 2022, y exhorta a las entidades gubernamentales para que implementen las medidas de prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos frente a la temporada de ola invernal y el fenómeno de la niña 2022, el Gobernador del Cauca, previo concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca, declaró la situación de Calamidad Pública por la

segunda temporada de lluvias en el Departamento, mediante el Decreto No. 0015 del 12 de enero de 2023, por un término inicial de seis (6) meses.

Que, mediante reunión extraordinaria del 08 de febrero de 2023, el Consejo Departamental De Gestión Del Riesgo evaluó las circunstancias actuales del departamento, se realiza la sociabilización del PAER y se da un informe de afectaciones en el Departamento.

Que en el PAER, dentro de la fase de recuperación temprana del Plan de Acción Especifico, quedó contemplado que el Departamento del Cauca realizaría la gestión e implementación de recursos a través de Fondos de Inversión Colectiva para fortalecer la actividad operativa de la maquinaria del departamento y los municipios en el marco de la atención y estabilización de las emergencias viales, por lo que, a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres presentó ante la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo un proyecto para lograr la materializar las acciones de recuperación establecidas en el PAER, y de esta manera poder intervenir (adecuar, mejorar y/o rehabilitar) la infraestructura afectada por las lluvias en los 42 municipios del Departamento.

Que mediante oficio N°OAGRD-066-2023, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Cauca, radico ante la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, una Solicitud de apoyo con maquinaria para la respuesta a emergencias viales del Departamento de Cauca, es así como en los numerales 3 y 4 del citado oficio se establece el presupuesto necesario para afrontar las emergencias.

Que el proyecto radicado por parte de El Departamento del Cauca ante la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, fue aprobado, y mediante resolución No. 0321 de 30 de marzo de 2023, se ordena la transferencia económica directa al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC) abierto para el Departamento del Cauca, como apoyo subsidiario y complementario, atendiendo la solicitud realizada por la entidad en virtud de la situación de desastre de carácter nacional declarada por el gobierno nacional mediante el Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, para la habilitación y adecuación de vías terciarias y/o secundarias en el Departamento del Cauca. Dicho acto fue notificado vía electrónica a través del correo institucional de la Unidad y la asignación del giro se hizo a través de la fiduprevisora.

La resolución No. 0321 de 30 de marzo de 2023 alude lo siguiente:

°Que, el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los recursos del FNGRD "deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres."

Que, la precitada norma en su artículo 80 establece que:

"...El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías...

Que, el Artículo 2.3.1.6.3.23 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, establece el Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo, así: "Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

Parágrafo 10. Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por la entidad receptora, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional.

Que, como consecuencia de la temporada de lluvias, el Departamento del Cauca se vio afectado en su infraestructura vial en un 88.1%; de los 42 municipios del departamento, 16 municipios se encuentran en estado crítico presentando afectaciones en su red vial, puentes vehiculares y peatonales, que han impactado negativamente la economía de la región y la calidad de vida de sus habitantes.

Que mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2023, radicado No. 2023ER02851 en la UNGRD el 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento del Cauca Dr. Elías Larrahondo Carabalí, presentó solicitud de apoyo con maquinaria para la respuesta a emergencias viales en el departamento de Cauca.

Que la comunicación en mención, señala entre otros aspectos que:

"Con el ánimo de solicitarle apoyo para atender la difícil situación por la que está atravesando el departamento del cauca por causa de la fuerte temporada de lluvias que se han presentado en el territorio colombiano, por la cual el departamento del cauca se ha presentado grandes afectaciones, especialmente en la infraestructura vial, la cual impide el transito normal de las comunidades, genera desabastecimiento

en las poblaciones y grandes pérdidas económicas (...)

(. . .) En el proceso de la verificación de la situación vial del Departamento del Cauca, se determina que viene incrementando los daños en la infraestructura vial durante los meses sucesivos, aumentando la difícil situación que aqueja al cauca, en donde a la fecha de hoy, se tiene una afectación en el 88.1% del territorio correspondiente a 42 municipios del departamento del cauca, de los cuales 16 municipios están en estado crítico, con múltiples daños, tanto en infraestructura vial, puentes peatonales, puentes vehiculares, afectaciones en pecuarios, pérdida de cultivos, habitabilidad, movilidad, comunicación, salud, entre otros.

Que, conforme a las competencias legales de los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento del Cauca, como responsable de ejecutar acciones relacionadas directamente a la respuesta y recuperación de las zonas afectadas, en cumplimiento a las líneas de acción del PAE: FASE DE LA EMERGENCIA: PLAN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA — SECTORES: 12. Accesibilidad y

Transporte (Maquinaria Amarilla) — actividades: 1. Implementación de acciones mantenimiento, rehabilitación, aperturas de vías en el marco de las emergencias a nivel departamental, bajo la operación de la maquinaria amarilla del departamento y considerando que la capacidad de respuesta del departamento ha sido superada, el departamento solicita apoyo a la UNGRD/FNGRD mediante solicitud radicada No. 2023ER02851 del 15 de febrero del 2023

Que, anexo a la aludida comunicación del 7 de febrero de 2023, el Departamento del Cauca, se comprometió a:

1. Mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución de los contratos derivados que se allegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos asignados por el FNGRD/UNGRD para el Departamento del Cauca y hasta la liquidación de los mismos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Departamento del Cauca no asume debida y oportunamente la defensa del FNGRD/UNGRD/ Fiduciaria La Previsora S.A. éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al Departamento del Cauca, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Departamento del Cauca, El FNGRD/UNGRD / Fiduciaria La Previsora S.A. tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Departamento del Cauca durante la ejecución de los recursos asignados por el FNGRD/UNGRD, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

2. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes serán asumidas en su totalidad directamente por el Departamento del Cauca, en marco de la ordenación del gasto derivada de los recursos, como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

3. Destinar de manera exclusiva los recursos que sean transferidos por parte de la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, al Departamento del Cauca para la atención de malla vial Departamental y Municipal afectada por la temporada de lluvias en el marco de la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto No. 0015-01-2023 del 12 de enero de 2023 en la jurisdicción del Departamento del Cauca. De igual manera, se manifiesta que el Departamento del Cauca, se compromete a adelantar las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos.

4. Se compromete a adelantar los procesos tendientes a la obtención de permisos, licencias y demás actos previos requeridos durante la ejecución de la maquinaria amarilla y días de volqueta para la atención de la malla vial afectada por la temporada de lluvias en el Departamento del Cauca ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC- que sean competencia en la jurisdicción del Departamento.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el director de la UNGRD como ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y atendiendo a la solicitud realizada por el Departamento del Cauca, en marco de la situación de calamidad pública establecida por el Decreto No. 0015-01-2023 del 12 de enero de 2023 y en virtud de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022 en cumplimiento a las líneas de intervención del RAE, "Estrategia 1: Respuesta humanitaria" - Línea de Intervención 1.4. "Respuesta a emergencias viales", suscribe formato de aprobación para realizar transferencia directa de recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva – FIC con cargo a la Subcuenta "COLOMBIA VITAL".

Que, para brindar el apoyo solicitado se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230420 del 23 de febrero de 2023, que afecta Gastos de: 1FC – MANEJO MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital, Apropriación: 32592022; Fuente de la Apropriación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022.

Que, por lo anterior, es viable realizar la transferencia de los mencionados recursos, aclarando que la administración de estos será de exclusiva responsabilidad del Departamento del Cauca y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012. "

Especialmente el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece medidas especiales de contratación cuando se declara la Calamidad Pública, en las siguientes palabras:

"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Como se evidencia los recursos girados por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, son recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD.

Ahora bien, mediante reunión extraordinaria del once (11) de julio de 2023, se realizó el QUINTO CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CDGRD CAUCA, donde se presentó el estado actual del Departamento del Cauca por las diferentes emergencias presentadas, se socializó el seguimiento y evaluación del (PAER) y se puso en consideración ante los miembros del CDGRD la prórroga de la calamidad pública N° 0015 del 12 de enero de 2023, por lo que previo concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca, se precedió a prorrogar la situación de Calamidad Pública por la segunda temporada de lluvias en el Departamento, mediante el Decreto No. 0888 del 11 de julio de 2023, por un término de seis (6) meses más, es decir hasta el once (11) de enero de 2024.

El Decreto No. 0888 del 11 de julio de 2023, estableció en el parágrafo del artículo segundo lo siguiente:

- **“PARÁGRAFO:** En el marco de la ejecución del plan de acción específico, todas aquellas actas, oficios, informes técnicos, jurídicos, actos administrativos y demás documentos que se deriven de la ejecución de las actividades consignadas en cualquiera de las fases y líneas de intervención del Plan de Acción específico, se entienden que hacen parte integral del mismo.”

Según el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, determina como competencias de los Departamentos lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:

1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano- rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.”

Que, en este orden de ideas, la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento del Cauca, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañen, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas concordantes a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de Contrato cuyo objeto es: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0015-01-2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0888-07-2023”**, que busca precisamente garantizar la oportuna y eficaz ejecución de todas las acciones necesarias del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de

Desastres, para atender los requerimientos producto de las afectaciones por fenómenos naturales y socio naturales en el Departamento del Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0015-01-2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0888-07-2023.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Los bienes por contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
30121900	30	12	19	00	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
72141700	72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

2. CRONOGRAMA DEL LA INVITACIÓN

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

2.1. CIERRE / PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación.

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA

oportunamente el día y hora fijados para el cierre de la invitación, señalados en el Cronograma del Proceso.

Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa de la invitación para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en la invitación, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopiii>.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA — OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Departamento es cdgrd.cauca@gestiondelriesgo.gov.co al cual es viable acudir.

3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Poner a disposición del Departamento las maquinarias y los operadores necesarios, para la rehabilitación de las vías y zonas establecidas en los requerimientos que haga el supervisor del contrato, la ficha técnica y/o presupuesto, así como garantizar que dicha maquinaria se encuentre en condiciones óptimas para la prestación del servicio requerido y se garantice su traslado a los lugares de ejecución, según los siguientes valores establecidos.

PRESUPUESTO MAQUINARIA.

EQUIPO	TOTAL HORAS	TOTAL DIA	VALOR HORA / DIA	VALOR TOTAL
MOTONIVELADORA POTENCIA MÍNIMA 120 HP Y MAX 215 HP	4712	N/A	\$ 223.439	\$ 1.052.844.568
CAMA BAJA CAPACIDAD DE 30-40 TONELADAS	N/A	111	\$ 2.500.000	\$ 277.500.000
VIBRO COMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	2960	N/A	\$ 161.263	\$ 477.338.480
RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	4369	N/A	\$ 180.965	\$ 790.636.085
VOLQUETA 7M3	N/A	389	\$ 805.135	\$ 313.197.515

RETROEXCAVADORA 320 O SIMILAR	1250	N/A	\$ 230.699	\$ 288.373.750
VALOR TOTAL				\$ 3.199.890.398

PRESUPUESTO MATERIALES

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS INCLUYE TRANSPORTE M3/25KM.	8362	\$ 71.755	\$ 600.015.310
TOTAL				\$ 600.015.310

3.1. PARÁMETROS DE LA PROPUESTA

A efectos de tener mayor claridad sobre el valor de los bienes y/o servicios a suministrar, se deberá tener en cuenta al momento de presentar la propuesta lo siguiente:

1. El interesado deberá presentar propuesta atendiendo el valor por ítem o unidad, desagregando los impuestos a que hubiere lugar.
2. Se deberá incluir el valor total de cada uno de los servicios, bienes y/o elementos a suministrar.
3. Valor total de la oferta
4. Fecha de vigencia de la propuesta
5. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

Nota: El Departamento no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
2. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en los numerales 3 y 4 del oficio N°OAGRD-066-2023.
3. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de esta y buena prestación del servicio.
4. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
5. Presentar los documentos necesarios para la perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca.
7. Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
9. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión
10. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
15. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
17. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
18. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
21. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes Obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Prestar los servicios de alquiler solicitados por el Departamento en forma diligente y oportuna.
3. El costo de la tarifa por hora debe contener todo lo inherente a los gastos de operador calificado, combustible, mantenimientos preventivos, correctivos y transporte de la maquinaria a

los puntos especificados por el supervisor en los diferentes municipios del Departamento del Cauca.

4. El contratista deberá desplazar a los sitios objeto del contrato la maquinaria según los indicado por el supervisor.
5. El contratista deberá contar con la organización administrativa, operativa y técnica para desplazar la maquinaria requerida y aprobada por el supervisor de OAGRD Cauca de manera inmediata para atender los diferentes puntos críticos en los municipios afectados.
6. Realizar el suministro del material para rehabilitación de las vías afectadas.
7. El contratista se reunirá con el supervisor de manera permanente con el fin de recibir y acatar las observaciones y hacer frente a las necesidades de la comunidad que se ve afectada, para ello deberá contar en campo con personal técnicos y supervisor que monitoree permanentemente las actividades de la maquinaria.
8. Elaborar un cronograma de actividades en conjunto con el supervisor del contrato, previo al inicio de su ejecución.
9. Cumplir cabalmente con el cronograma diseñado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
10. La maquinaria puesta a disposición del objeto del contrato deberá ser empleada en actividades de rehabilitación, adecuación, de puntos críticos previa determinación y requerimiento del supervisor de contrato.
11. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en esta minuta.
12. Ubicar la maquinaria en el sitio indicado en condiciones normales de operación y con los accesorios completos constatado al momento de la entrega del mismo pro el supervisor de la presente actuación contractual.
13. La maquinaria alquilada por el Departamento deberá estar en óptimas condiciones, en el caso de que sufra averías el contratista deberá realizar el mantenimiento y/o reemplazo, con el objetivo de no paralizar las labores realizadas.
14. Deberá reparar la falla del equipo inmediatamente, el tiempo que se requiera para la reparación de este no causará el pago de alquiler alguno.
15. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales, de conformidad con la normatividad de la materia, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
18. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
19. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
20. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
22. Las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente Contrato de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados, garantizando, con destino a este contrato, el total de su aporte, acorde con su Presupuesto y con vigencia fiscal para el año 2023.
2. Realizar el seguimiento y la evaluación del Contrato a través de la Supervisión que se designe para el efecto.
3. Suministrar al Contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.
4. Hacer entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor.
5. Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido cuando a ello hubiere lugar.
6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la adecuada operación, mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto.

5. PROCEDIMIENTO

De conformidad con la excepción de la medida administrativa de Calamidad Pública y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue el establecido y aprobado por la Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, previa solicitud por parte del Gobernador y el Jefe de OAGRD Cauca, en este sentido este despacho invitara a tres personas jurídicas y/o naturales para que presenten sus propuestas conforme a lo requerido en esta invitación, a partir del cual se escogerá la propuesta del precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Se realizará invitación directa a personas jurídicas y/o naturales para que presenten sus propuestas, teniendo en cuenta la Calamidad Pública dispuesta en los Decretos 0015 y 0888 del 2023, los cuales obligan a agilizar los procesos contractuales con la finalidad de prestar el servicio requerido en el marco de la inmediatez para intervenir los puntos críticos afectados por la ola invernal en el Departamento del Cauca.

5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

La verificación y evaluación de la oferta será adelantada por el comité evaluador que para ello designe, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación, quien recomendará al señor Gobernador o quien haga sus veces la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarla mediante acto administrativo motivado.

5.2. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

El comité evaluador dentro del plazo previsto en la plataforma SECOP II, realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos de la oferta dentro del plazo señalado en la plataforma SECOP II, termino dentro del cual el Departamento solicitará a los oferentes cuando sea necesaria hacerlo, que en un término de un (01) día hábil realice las subsanaciones o aclaraciones que se les requieran.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombia.compra.gov.co/secop/secop-II> Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En la presente invitación son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.3. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud

de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

La Gobernación del Cauca a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

5.4. DESEMPATÉ

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar cualquiera de estos criterios, deben anexar junto con los requisitos habilitantes un formato donde certifiquen a que causal se acogen y su respectivo documento de acreditación.

De persistir el empate la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

5.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Departamento del Cauca declarará desierta la invitación únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.

Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva invitación.

5.6. SUBSANACIÓN

Todos los documentos habilitantes están sujetos a la aclaración de la prueba que acredita su cumplimiento, en ningún caso se admitirá subsanabilidad respecto de un requisito que no se halle cumplido o aportado documentalmente a la fecha del cierre de la presente invitación.

5.7. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en la presente invitación, el único criterio de evaluación será el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En la presente invitación, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

1. Cuando la propuesta no se presente en el portal único de contratación pública www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II y dentro de la fecha y hora establecidas para el cierre y la presentación de ofertas.
2. Cuando el valor de la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial o el unitario máximo permitido.
3. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
4. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en la invitación.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por EL DEPARTAMENTO.
7. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
8. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II.
9. Cuando no se subsane de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
10. Y las demás previstas en la ley y el presente documento.

7. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan en caso de formalizarse el contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la presentación de la propuesta, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la ley, y demás normas aplicables a la materia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el veintisiete (27) de octubre de 2023 o hasta agotar el valor presupuestado por la entidad, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) El lugar de ejecución se establece en el Departamento del Cauca.
- b) El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán, calle 5 N° 9 - 26.

11. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de actas parciales de conformidad al suministro y actividades efectivamente realizados. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), además deberá realizar la presentación de informe de actividades en donde consten la ejecución de las actividades contractuales, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.

NOTA: Se pagará al contratista las horas efectivamente prestadas, contadas a partir del inicio de operación de la maquinaria en el punto crítico asignado por el supervisor.

12. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA QUE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO No.- 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente invitación y deberá estar firmada de manera autógrafa por el proponente, si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica.

La propuesta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la que se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones establecidas por la entidad contratante y los estudios previos elaborados para efecto de lo cual la entidad atenderá lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

B. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales inscritas en el registro mercantil y las personas jurídicas con el Certificado de Existencia y Representación Legal, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar, todas las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección.

C. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 189 del código de comercio y deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

D. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida y firmada (Firma autógrafa, electrónica o digital ley 527 de 1999, no se admiten firmas escaneadas) por el revisor fiscal cuando este exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes personas jurídicas del proponente plural, deberá acreditar este requisito.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES.
- Si está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), debe acreditar que se encuentra al día aportando copia de la planilla correspondiente al mes anterior al cierre con el respectivo recibo de pago.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo o constancia de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso junto con su respectiva planilla de pago.

E. Copia del RUT.

Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, que registre para su actividad comercial el siguiente código: 4390 – Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, Si es persona jurídica deberá aportar el RUT del Representante Legal

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

F. Certificación de antecedentes fiscales.

De la persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (Persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. En todo caso, La Gobernación realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

G. Certificado de antecedentes disciplinarios

De la persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (Persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. En todo caso, La Gobernación hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

H. Certificado de antecedentes Judiciales.

De la persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (Persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. En todo caso, La Gobernación realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

I. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

De la persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (Persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. En todo caso, La Gobernación realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

J. Fotocopia legible del documento de identidad del proponente si es persona natural o de su representante legal.

K. Copia de libreta militar (varones menores de 50 años)

L. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO 2).

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo 2. En el contrato que se derive de la presente convocatoria, DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

12.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICES FINANCIEROS

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez mayor o igual a 2.18

Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $L = \sum(AC) / \sum(PC)$

$\sum$ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0.66

Endeudamiento = Pasivo Total sobre Activo Total.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = \sum(PT) / \sum(AT)$

$\sum$ = Sumatoria

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 3.4

R.C.I. = Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = \sum(UO) / \sum(GI)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación de la capacidad organizacional del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) **que se encuentre en firme** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0,09

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo total

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RA = \sum(UO) / \sum(AT)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,03

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RP = \sum(UO) / \sum(P)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL EN CAPACIDAD FINANCIERA**.

12.3. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general con la ejecución de máximo cuatro (04) contratos ejecutados y terminados, los cuales deben estar clasificados, cada uno, en la totalidad de los códigos del Clasificador de bienes y servicios que se mencionan a continuación, cuya sumatoria de valores ejecutados (expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato) sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2023).

Lo anterior se acreditará exclusivamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de recepción de ofertas dentro del presente proceso.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
30121900	30	12	19	00	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
72141700	72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

Para lo cual se deberá aportar el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de recepción de ofertas dentro del presente proceso.

12.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS.

Para la adecuada prestación del servicio y satisfacción de la necesidad descrita, se requiere que el oferente presente carta de compromiso en la que certifique que aportará la maquinaria y materiales descritos para la ejecución de las intervenciones, para la habilitación y adecuación de vías terciarias y/o secundarias en del departamento del Cauca.

12.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá aportar propuesta económica conforme a lo establecido en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO MAQUINARIA.

EQUIPO	TOTAL HORAS	TOTAL DIA	VALOR HORA / DIA	VALOR TOTAL
MOTONIVELADORA POTENCIA MÍNIMA 120 HP Y MAX 215 HP	4712	N/A		
CAMA BAJA CAPACIDAD DE 30-40 TONELADAS	111	N/A		
VIBRO COMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	2960	N/A		
RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	4369	N/A		
VOLQUETA 7M3	N/A	389		
RETROEXCAVADORA 320 O SIMILAR	1250	N/A		
VALOR TOTAL				

PRESUPUESTO MATERIALES

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS INCLUYE TRANSPORTE M3/25KM.	8362		
TOTAL				

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación es de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.799.905.708)** a monto agotable IVA incluido, y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia, es decir lo que se estima consumir.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el financiero del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fidupreviadora N° 001001042340 por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.800.000)**, de conformidad con la resolución 0321 de 2023, la cual fue suscrita por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y cuyo recurso está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-0420 del 23 de febrero de 2023, que afecta Gastos de: 1FC — MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital, Apropriación: 32592022; Fuente de la Apropriación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022, cuyo objeto es "Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (F1C) abierto para e/ departamento del Cauca, como apoyo subsidiario y complementario atendiendo a la solicitud realizada por el departamento, en virtud de la situación de desastre de carácter nacional declarada por el gobierno nacional mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, para la habilitación y adecuación de vías terciarias y/o secundarias en

el departamento del Cauca", en virtud de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 23-0420 del 23 de febrero de 2023.

Para determinar el anterior, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el valor promedio arrojado por los valores cotizados, con el fin de determinar el presupuesto oficial. (VER ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO)

14. GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 –compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) **PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y Tres (3) Años más.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento del Cauca dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL Departamento del Cauca, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento del Cauca por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que llegare a celebrarse es un contrato de prestación de servicios y el régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el contenido en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012.

En caso de formalizarse el contrato, se registrará conforme a la contratación entre particulares, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y se contemplarán en ella las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de 1993.

El derecho común previsto en el Código de Comercio y Código Civil se caracteriza por el principio de autonomía de la voluntad y la libertad para contratar.

Que el artículo 209 de la Constitución Política estatuye que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 304 de la Carta, señala como atribuciones del gobernador: *“(…) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”.*

Que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, “los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h (sic) situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”.

Que la Calamidad Pública se encuentra definida en el artículo 58 de la misma ley, en los siguientes términos:

“Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una

alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que el régimen de contratación se encuentra definido de conformidad a la ley mencionada, CAPÍTULO. VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública artículo 65 Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que especialmente el artículo 66 establece medidas especiales de contratación cuando se declara la Calamidad Pública, en las siguientes palabras:

“Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.”*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

Que, con ocasión a los informes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM-, que indican temporada de lluvias activas por encima del promedio normal, y en consideración a la ubicación geográfica del Departamento del Cauca, el señor Gobernador del Departamento del Cauca, previo concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca, declaró la situación de Calamidad Pública por la segunda temporada de lluvias

en el Departamento, mediante el Decreto No. 0015 del 12 de enero de 2023, por un término inicial de seis (6) meses y prorrogado mediante el Decreto No. 0888 del 11 de julio de 2023, por un término de seis (6) meses más, es decir hasta el once (11) de enero de 2024.

Que con fundamento en el Decreto No. 0015 del 12 de enero de 2023 y Decreto No. 0888 del 11 de julio de 2023, y especialmente en los artículos 57, 58 y 66 de la Ley 1523 de 2012, la administración departamental celebrará los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar adquirir, reparar, atender, mejorar y prestar el orden público y ocupantes del Departamento del Cauca, así como la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras necesarias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de las afectaciones, y demás objetos contractuales pertinentes, a través de las contrataciones de obras, servicios o suministros necesarios para tales efectos.

Que conforme en lo anterior, en este documento se consignarán todos y cada uno de los componentes y pormenores para adelantar de manera directa la contratación para “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O Terciarias afectadas por la temporada de lluvias, en el marco del Decreto de Calamidad Pública 0015-01-2023, prorrogado mediante Decreto 0888-07-2023.”

Que el contrato se registrará para todos los efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé se refiere el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

En espera de su pronta respuesta, dada la inminencia de la contratación.

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Popayán, _____ (fecha)

Señores

DEPARTAMENTO DEL CAUCA - OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA N° 001 DE 2023

El suscrito: nombre del proponente (s)) de acuerdo con las bases de la Invitación Pública, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la presente invitación) y, en caso que nos sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos, asimismo:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. En el evento en que me sea adjudicado el proceso de selección, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos.
4. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato cumpliendo las exigencias que se fijan en la invitación.
5. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
6. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta

ni en el contrato probable que de ella se derive.

7. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación Pública, o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).

Atentamente,

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

C.C. No. De

No. Del NIT [Consortio o unión Temporal o dela (s)firma(s)] [anexar copia(s)]

Dirección de correo

Correo electrónico Telefax

Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Popayán, _____ (fecha)

Señores

DEPARTAMENTO DEL CAUCA - OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA N° 001 DE 2023

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Departamento del Cauca a los _____ del mes _____ del 2023

Atentamente,

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

C.C. No. De

No. Del NIT [Consortio o unión Temporal o dela (s)firma(s)] [anexar copia(s)]

Dirección de correo

Correo electrónico Telefax

Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)